Rionegro,

Señor:
ANÓNIMO
(PARA NOTIFICAR AL USUARIO CON LOS DATOS REPORTADOS EN LA QUEJA AMBIENTAL)

DATOS SOLICITUD
Radicado: CE-19674-2026
Fecha de ingreso: 26/10/2026
Expediente: relacionado al expediente SCQ-131-1422-2026
Tipo de Infracción: Intervención de cauce
Municipio: La Ceja
Vereda: Yarumo

Asunto: Atención a derecho de petición.

Cordial saludo,

Desde la Subdirección de Servicio al Cliente se recepcionó el derecho de petición con radicado CE-19674-2026 del 26 de octubre de 2026, mediante el cual se realizan las siguientes solicitudes relacionadas a la denuncia con radicado SCQ-131-1422-2026:

> *Teniendo en cuenta que ya se efectuó la visita técnica de campo por parte de una funcionaria de la Corporación, y ante la gravedad del impacto ambiental materializado (el caudal de agua, a pesar de la lluvia, continúa reducido a menos de la mitad), respetuosamente solicito que se me informe a través de este medio electrónico lo siguiente:*
> *1. ¿Cuál es el estado actual del trámite y qué actuaciones administrativas o jurídicas se han desplegado con posterioridad a la visita técnica?*
> *2. ¿Se han proferido medidas de protección o preventivas de manera oficiosa para ordenar la remoción de la tierra que sepulta el nacimiento de agua e impedir futuras actividades de tala en la zona de ronda hídrica?*
> *3. ¿Se realizó ya la compulsa de copias de oficio a la Fiscalía General de la Nación por la presunta comisión del delito de daños en los recursos naturales y ecocidio (Art. 331 del Código Penal), dada la gravedad de la afectación? Quedo atento a su pronta respuesta y al envío de los soportes o informes correspondientes a esta dirección de correo electrónico, la cual es la única autorizada para notificaciones dentro del expediente.*

En atención a sus solicitudes me permito informarle:

1. Luego de la visita realizada el pasado 1 de octubre de 2026 por la funcionaria de Cornare asignada, el informe técnico se encuentra en proceso de elaboración, donde se depositará la información recopilada en campo y pasará a la Oficina Jurídica de la Corporación.

2. La adopción o no de medidas preventivas o de protección de carácter oficioso requiere del sustento factual y la valoración de la gravedad de la afectación técnica sobre la fuente hídrica y su zona de ronda. Una vez sea finalizado el informe técnico respectivo será remitido formalmente a la Oficina Jurídica de la Corporación, instancia que, según sus competencias legales, evaluará los insumos e instrumentos técnicos proporcionados para adoptar las determinaciones a que haya lugar, incluyendo la viabilidad e imposición de las medidas preventivas o de protección que correspondan según el estado del proceso.

3. El equipo técnico de la Corporación recopilo información de campo requerida para la elaboración del respectivo Informe Técnico de Evaluación, una vez este informe técnico sea finalizado y socializado formalmente, será remitido a la Oficina Jurídica de la Corporación, instancia competente para evaluar los hallazgos y adoptar las determinaciones legales a que haya lugar, de acuerdo con sus competencias en el marco del procedimiento sancionatorio ambiental.
Se aclara que las competencias administrativas y sancionatorias de esta Corporación son independientes de las facultades investigativas y penales correspondientes a la Fiscalía General de la Nación. Por lo tanto,

corresponderá a la Oficina Jurídica determinar la procedencia y actuación consiguiente a que haya lugar. Asimismo, en caso de que la Fiscalía General de la Nación requiera cualquier tipo de información o soporte referente a este expediente, esta será remitida de manera oportuna en atención a sus atribuciones legales.

Adicionalmente le informamos que será notificado de las actuaciones posteriores que se proyecten, y que puede solicitar copia en cualquier momento de los documentos que reposan dentro del expediente SCQ-131-1422-2026, por medio de nuestros canales institucionales y el correo electrónico cliente@cornare.gov.co.

Cordialmente,

JOHN FREDY QUINTERO VILLADA
Subdirector General de Servicio al Cliente

Expediente: SCQ-131-1422-2026
Proyectó: Michelle Zabala
Reviso: Francisco Gallego
Fecha: 28/10/2026